

Exp. 20-05-12881 y
gr. 20-02-11019

Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 25 ABR 2006

VISTO:

El interés puesto de manifiesto por la Escuela de Trabajo Social en el sentido de dar continuidad al convenio oportunamente firmado con la Cooperativa Sociale ITACA, de Italia, y cuyo vencimiento operó el 5 de abril de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos a fojas 8/11 y 12/14 se agrega un proyecto de Acuerdo de Cooperación (convenio marco) y, como anexo de éste, un proyecto de Convenio Especifico de Cooperación, para desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento de las relaciones de ambas partes con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés, el primero, y para realizar un intercambio entre integrantes de la Escuela de Trabajo Social y profesionales de la Cooperativa con la finalidad de estrechar vínculos culturales de experiencia recíproca, el segundo;

Sendos informes favorables que realizan la Secretaría de Relaciones Internacionales (fs. 15), la Secretaría de Relaciones Institucionales (fs. 20), la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 21), la Secretaría de Posgrado (fs. 22) y la Secretaría de Administración (fs. 24);

El Dictamen 34.070 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 26);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución HCS 344/99,

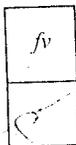
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los proyectos de Acuerdo de Cooperación y de Convenio Especifico de Cooperación –derivado de aquél– obrantes a fojas 8/11 y 12/14 y que en fotocopia constituyen los Anexos I y II de la presente, a celebrar con la Cooperativa Sociale ITACA (Italia) a los fines de que se trata, y suscribirlos.

ARTÍCULO 2º.- Declarar que los gastos derivados de la ejecución del Acuerdo Especifico de Colaboración y que correspondan ser afrontados por la Universidad deberán ser imputados a los recursos de la Escuela de Trabajo Social.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

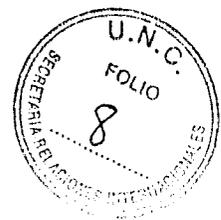


Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N.º

726 /



ACUERDO DE COOPERACIÓN

entre

LA COOPERATIVA SOCIALE ITACA
Vía Pascoli 78, Romano di Lombardia
Pcia. de Bergamo, Italia

POR UNA PARTE

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria
5000, Córdoba, Argentina

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO: La Cooperativa Sociale Itaca y la Universidad Nacional de Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas universidades.

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

1. Definiciones e Interpretación

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios.

"las Partes" significarán la Cooperativa Sociale Itaca y la Universidad Nacional de Córdoba.

2. Duración

- 2.1 Este acuerdo tendrá validez por tres años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovable por el mismo período de tiempo, o por un período menor, siempre que sea acordado por escrito por las partes.

3. Acuerdo de Cooperación

- 3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades pueden incrementarse durante el período en el que el acuerdo esté en vigencia.

4. Acciones conjuntas

- 4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:
- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas partes;
 - b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos partes;
 - c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos partes que suscriben el contrato;
 - d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas
 - e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
 - f) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología;

5. Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las partes se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las partes que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

6. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

7. Intercambio de Personal

7.1 Las partes podrán iniciar un intercambio de docentes y estudiantes durante el período de vigencia de este acuerdo, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente científico de ambas partes.

7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estarán de acuerdo con los reglamentos de las respectivas partes y el financiamiento disponible.

7.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la institución anfitriona.

7.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las partes deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.

7.5 La institución de origen estará autorizada a preseleccionar los inscriptos provenientes de su institución para el intercambio. La institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

8. Convenios Específicos

8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.

8.2 Estos Convenios Específicos serán firmados por las máximas autoridades de ambas partes.

9. Resolución de Disputas

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo serán confiadas a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las partes que suscriben el contrato, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo. .

10. Finalización

10.1 Como se señaló en 2.1, este acuerdo finalizará tres años después de la fecha de inicio a menos que hubiera sido acordada por escrito una extensión o renovación del acuerdo.

10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualesquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo notificando por escrito a la otra parte, si la otra comete una falta de cumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de este acuerdo y (en el caso de una falta de cumplimiento que pudiera remediarse) fracasa en remediarla en el plazo de 30 días de la recepción de una notificación escrita dando todos los particulares de la falta de cumplimiento y requiriendo que ésta sea remediada.

10.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

11. Fuerza mayor

Ninguna falta u omisión por cualesquiera de las dos partes para realizar u observar cualesquiera de las estipulaciones, condiciones u obligaciones a realizarse, dará lugar a ningún reclamo contra tal parte o será considerada una falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

12. Celebración del Acuerdo

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Ing. Jorge Horacio González
Rector
Universidad Nacional de Córdoba

Cooperativa Sociale Itaca

Fecha:

Fecha:

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION

De una parte

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina.

Y por la otra

La **COOPERATIVA SOCIALE ITACA**, con domicilio legal en Vía Pascoli 78, Romano di Lombardia, Pcia. de Bergamo, Italia.

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

- 1- El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones en fecha, y con vigencia por años.
- 2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.

La Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Cooperativa Sociale Itaca.

Acuerdan:

Artículo 1: La Escuela y la Cooperativa realizarán un intercambio con el objeto de favorecer acciones conjuntas entre integrantes de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad (docentes, estudiantes, egresados) y de profesionales de la Cooperativa, con la finalidad de estrechar vínculos culturales y de experiencia recíproca, tanto docente como didáctica, posibilitando la transferencia de conocimientos de docencia, investigación y extensión que estimulen y potencien la misión de ambas Instituciones.

En particular se efectuarán actividades de investigación, docencia y extensión en áreas de política y economía social (empresariado social, cooperación social) y en educación (formación de adultos y educación a la interculturalidad).

Entre otras formas de colaboración se tratará de desarrollar:

- estudios e investigación de amplio enfoque para la cual se prevea una duración de medio-largo período;
- consultorías focalizadas en temas específicos;
- participación conjunta en programas de investigación de carácter nacional e internacional con particular acento en las relaciones bilaterales Italia - Argentina;

presentación y gestión de proyectos territoriales relativos a temas de particular interés para instituciones de competencia en los relativos países de origen.

Artículo 2: Ambas partes se comprometen a elaborar un programa de intercambio entre los cuales se considerarán prioritariamente proyectos comunes de investigación y pasantías.

Artículo 3: Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente, estudiante y de investigación, y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.

Artículo 4: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

Artículo 5: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

Artículo 6: Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de tres años, según se convenga.

Artículo 7: Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 8: Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

Artículo 9: En cuanto a las demás actividades, cada parte se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

Artículo 10: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por la Escuela de Trabajo Social a, y por la Cooperativa Sociale Itaca a

Artículo 12: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.



Artículo 13: El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio Específico de Cooperación.

Ing. Jorge González
Rector
Universidad Nacional de Córdoba

Cooperativa Sociale Itaca

Fecha:

Fecha: